

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 9 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once de Febrero de dos Mil Veintiuno

El apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JUAN CARLOS BALLESTEROS PINZON, manifiesta que revisado el auto de fecha 10 de noviembre de 2020 mediante el cual se ordenó la entrega de trece (13) títulos judiciales por un total de \$6.876.050, se tiene que los mismos obedecían a la existencia de títulos judiciales en la cuenta de depósitos de este juzgado a octubre de 2020, estando pendiente los títulos del mes de noviembre y diciembre del 2020, los cuales no han sido entregados por el Fondo de Pensiones – COLFONDOS a su despacho.

Por lo tanto, solicita que se reitere la medida de embargo y retención decretada mediante auto del 28 de enero de 2020 sobre el 50% de la pensión que devenga el señor JULIO CESAR REYES CECERES en el mencionado fondo.

Revisado el expediente, se pudo establecer que a la fecha el Fondo de Pensiones COLFONDOS no ha realizado ninguna consignación a ordenes de este Despacho, pues los títulos judiciales que hasta el momento se han entregado a favor de la señora JUDITH CALDERON DE REYES, han sido producto de conversiones remitidas por otros juzgados: Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga y el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca.

Cabe anotar que mediante providencia de fecha 1 de julio de 2020, se decretó el embargo y retención del 50% de la pensión a que tenga derecho el señor JULIO CESAR REYES CACERES, como pensionado de COLFONDOS, medida que fue comunicada al pagador de dicha entidad el día 23 de julio del año pasado.

En este orden de ideas, se accede a lo solicitado por la parte demandante, ordenando oficiar al pagador de COLFONDOS para que proceda a dar cumplimiento inmediato a la medida de embargo y retención del 50% de la pensión a que tenga derecho el señor JULIO CESAR REYES CACERES, decretada en auto de fecha 1 de julio de 2020, dineros que deberán ser consignados como TIPO 1, a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, a través del Banco Agrario de Colombia. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a847dc77e04350341e246633d53f7e6c799d1da87a6a713c67dfcc453f04007

Documento generado en 11/02/2021 03:58:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**